

8. Cuando así se haya previsto en la convocatoria para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se prevean en la convocatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

9. La convocatoria podrá prever que la subvención se justifique mediante la presentación de estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento.

10. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en la convocatoria se haya establecido su admisibilidad. A estos efectos, la convocatoria deberá indicar los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda.

Art. 33. *Norma común a los procedimientos de concesión directa.*

Las resoluciones de concesión de subvenciones en los procedimientos especiales de concesión directa recogerán las previsiones necesarias respecto de las materias que en este capítulo se atribuyen a las convocatorias.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Disposición adicional primera. — Sociedades mercantiles dependientes de carácter provincial.*

Las sociedades mercantiles dependientes de esta Diputación Provincial que concedan becas, premios o cualquier otro tipo de ayuda comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, ajustarán su actuación a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

*Disposición adicional segunda. — Entes dependientes de las entidades locales de la provincia.*

A los efectos de esta Ordenanza, tienen la consideración de entidad local las sociedades mercantiles de capital íntegramente local constituidas para la prestación de servicios públicos, así como los organismos autónomos locales y los consorcios creados con esa misma finalidad.

*Disposición adicional tercera. — Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal.*

Las Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal se otorgan por la Diputación Provincial de Zaragoza sin la previa solicitud del beneficiario, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones, quedan excluidos de su ámbito de aplicación, rigiéndose exclusivamente por los correspondientes acuerdos del Pleno de la Corporación, que seleccionará a las personas o entidades premiadas teniendo en cuenta los méritos que concurran y estableciendo la dotación económica que se considere oportuna dentro de los créditos del presupuesto anual.

Zaragoza, 15 de junio de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

#### PRESIDENCIA

Núm. 8.996

Advertidos errores materiales en el texto de la convocatoria de ayudas en el ámbito del Gabinete de Presidencia, aprobada por Decreto núm. 564, de 19 de marzo de 2009, y publicada en el BOPZ núm. 69, de 26 de marzo de 2009, la Presidencia de la Corporación, por decreto núm. 1.162, de 21 de mayo de 2009, ha dispuesto:

a) Rectificar error material advertido en la base décima de la convocatoria, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“... el señor jefe del Gabinete de la Presidencia, y en los mismos supuestos por el ilustre señor presidente de la Comisión de Cooperación e Infraestructuras”.

DEBE DECIR:

“... el señor jefe del Gabinete de la Presidencia, y en los mismos supuestos por el ilustre señor presidente de la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo”.

b) Rectificar error material advertido en la “Relación clasificada de los gastos e inversiones (anexo justificación simplificada entidades sin ánimo de lucro), en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“Importe de la factura”.

DEBE DECIR:

“Importe del documento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés

#### HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 9.029

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de

esta Corporación en sesión de fecha 5 de junio de 2009, el cual estará a disposición de los interesados en el Departamento de Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

#### HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 9.012

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.376, de 13 de junio de 2009, ha dispuesto convocar turno de traslado para adjudicar destinos de bomberos-conductores del Servicio Provincial de Extinción de Incendios (SPEI), con sujeción a las siguientes:

##### BASES

Base 1. — *Normas generales.*

1.1. Se convoca turno de traslado para adjudicar destinos de bombero conductor del SPEI (escala de Administración especial, subescala servicios especiales, subgrupo C2).

1.2. Dichos destinos están ubicados en los siguientes Parques del SPEI:

— Daroca: 7.

— Tauste: 6.

— Cariñena: 1.

— Caspe: 5.

— Calatayud: 6.

— Ejea de los Caballeros: 6.

— La Almunia: 3.

— Tarazona: 7.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación.

Base 2. — *Requisitos.*

2.1. Podrán participar en el turno de traslados los bomberos conductores funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Zaragoza, siempre que hayan permanecido un mínimo de dos años en el destino obtenido con carácter definitivo y cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, si los hubiera, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

Base 3. — *Solicitudes.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso que se convoca, de las que se facilitará modelo en el Palacio Provincial, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza a través del Registro General de Entradas de esta Diputación, en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En dichas instancias se harán constar los puestos de destino solicitados, y en caso de ser varios, el orden de preferencia de éstos. Asimismo deberán hacer constar las plazas que de resultas pudieran quedar vacantes y por las cuales desearán optar.

3.2. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

Base 4. — *Adjudicación.*

4.1. Los destinos se adjudicarán de acuerdo con la antigüedad como bombero-conductor del SPEI, teniendo en cuenta los puestos de destino solicitados, y en caso de ser varios, el orden de preferencia de éstos. En caso de empate, se atenderá al número obtenido en el proceso selectivo.

4.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Base 5. — *Comisión de Valoración.*

5.1. Estará compuesta por un presidente y seis vocales.

De entre los vocales, se integrarán las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente.

Asimismo, uno de los vocales será un funcionario adscrito al Servicio de Personal, que ejercerá, además, las funciones de secretario de la Comisión.

5.2. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Todos los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, los asesores, deberán pertenecer a grupo de clasificación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

5.4. La Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta a la Presidencia de la Corporación, que resolverá sobre la adjudicación de los destinos a través del pertinente decreto.

Base 6. — *Toma de posesión.*

6.1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.